



**D. Luis Alberto Barriga Martín**, Director General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, en su condición de Secretario del Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia

### CERTIFICA

Que el Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, reunido en sesión ordinaria de 30 de abril de 2021, ha aprobado el siguiente:

**ACUERDO SOBRE LA APROBACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A 2021 PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, Y LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA, EN EL MARCO DEL COMPONENTE 22 “ECONOMÍA DE LOS CUIDADOS Y REFUERZO DE LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD E INCLUSIÓN SOCIAL” DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, POR UN IMPORTE DE 730.800.000,00 EUROS.**

**Primero.**- De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (en adelante LGP), y en los términos establecidos en los siguientes apartados, se autoriza la propuesta de la distribución, según criterios objetivos, de los créditos correspondientes al ejercicio económico 2021, por un importe de SETECIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL EUROS (730.800.000,00 euros), destinados a proyectos de inversión dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se relacionan a continuación en el Anexo I adjunto.

**Segundo.** – La gestión de estos créditos por las comunidades autónomas se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 86 de la LGP.

A la ejecución de los créditos consignados en el servicio 50, “Mecanismo de Recuperación y Resiliencia” del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, le será





de aplicación las especialidades previstas en el artículo 44 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

*“a) A los efectos dispuestos en la regla quinta del artículo 86.2 de la LGP, una vez aprobada la distribución definitiva de los créditos en la correspondiente Conferencia Sectorial podrán librarse en su totalidad a cada Comunidad Autónoma de una sola vez.*

*b) A efectos de lo dispuesto en la regla sexta del artículo 86.2 de la LGP, de la cantidad que corresponda transferir a cada Comunidad Autónoma no se descontarán los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al término de cada ejercicio para esos créditos, que estén poder de las Comunidades Autónomas, que seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos.*

*Si el gasto o actuación al que corresponde el remanente resultase suprimido en el presupuesto del ejercicio siguiente, se destinará aquél en primer lugar a hacer efectivas las obligaciones pendientes de pago al fin del ejercicio inmediatamente anterior y el sobrante que no estuviese comprometido se reintegrará al Estado.*

*En el marco de las conferencias sectoriales y de acuerdo con las previsiones incluidas en el Plan Nacional de Recuperación, se procederá a la aprobación de los criterios de distribución de fondos para subvenciones gestionadas por las CCAA (art. 86 LGP) con carácter plurianual.”*

**Tercero.** – La comunicación preceptiva y previa al Ministerio de Hacienda, que incorpora la información relativa a la actuación a realizar, tal y como recoge el apartado quinto de la disposición adicional primera de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021, se realizó el 7 de abril de 2021.

**Cuarto.** – Autorización por el Consejo de Ministros: Esta distribución fue autorizada por el Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de abril de 2021.

**Quinto.** - Esta autorización, de acuerdo con lo previsto en el apartado a), de la regla segunda, del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, no conlleva la





aprobación del gasto, aprobación que se ha llevado a cabo por el órgano competente con carácter previo a la toma del presente Acuerdo.

**Sexto.** - Con posterioridad al presente Acuerdo de distribución de los créditos por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, el órgano competente del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 aprobará los instrumentos jurídicos a través de los cuales se formalizarán los compromisos financieros resultantes, de acuerdo con la regla cuarta de del artículo 86.2 de la citada Ley 47/2003 General Presupuestaria y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Séptimo.** - El Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 realizará el seguimiento y control de la aplicación de los créditos, con objeto de comprobar el destino específico para el que fueron transferidos y su adecuada ejecución, según los mecanismos que, a tal efecto, se incluyan en el Acuerdo del Consejo Territorial por el que se fijen los criterios objetivos que sirvan de base para la distribución territorial de los créditos presupuestarios, así como su distribución

## EXPOSICIÓN

### **Distribución territorial de los fondos del Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia.**

El presupuesto para 2021 del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 incluye 910,3 millones de euros para el eje de “Economía de los Cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De ellos, 730,8 millones de euros van a ser ejecutados por las comunidades autónomas y las entidades locales, mediante proyectos que deberán corresponderse con los siguientes tipos de inversión:

#### Plan de apoyos y cuidados de larga duración:

- A. Dotación de nuevos equipamientos públicos para cuidados de larga duración basados en una nueva arquitectura centrada en la persona y en la atención en





entornos comunitarios, y remodelación y adaptación de los equipamientos existentes.

- B. Incorporación de nuevas tecnologías al servicio de los cuidados, mediante la introducción de equipamientos domiciliarios que favorezcan la promoción de la autonomía personal mediante el uso de la teleasistencia avanzada, así como de cualquier otro medio tecnológico que permita la prestación de apoyos y cuidados en viviendas conectadas y entornos de cuidados inclusivos, también en el medio rural.

#### Plan de modernización de los servicios sociales:

- C. Transformación tecnológica de los servicios sociales, mediante la implementación de programas integrales para introducir nuevas tecnologías en la atención de los servicios sociales, con el fin de mejorar su eficacia y su calidad y favoreciendo el intercambio de información entre sistemas y servicios.
- D. Proyectos piloto de innovación en servicios sociales.
- E. Modernización de infraestructuras, digitalización y mejora de los modelos protección residencial y acogimiento familiar especializado de niños, niñas y adolescentes, en especial de niños y niñas migrantes no acompañadas o con necesidades especiales.

#### España País Accesible:

- F. Accesibilidad a la Administración Pública y sus servicios.
- G. Accesibilidad en el ámbito educativo.
- H. Adaptación de puestos de trabajo accesible.
- I. Accesibilidad en el transporte.

Estos fondos se distribuirán territorialmente a través de las comunidades y ciudades autónomas, que a su vez deberán establecer los convenios de colaboración necesarios con las entidades locales de su ámbito, de acuerdo con las distintas realidades institucionales.





## 1) Variables para la distribución de fondos y resultado de su aplicación en 2021.

Esta distribución territorial de los fondos se realizará mediante las mismas variables y ponderaciones que se utilizan para el Plan Concertado de Servicios Sociales, utilizando los datos disponibles más actuales.

Estas variables y sus ponderaciones son las siguientes:

1. Población: 90,0%
2. Superficie: 5,0
3. Población dependiente: 2,3%
4. Dispersión: 1,5%
5. Grandes Urbes: 0,7%
6. Insularidad: 0,5%

Todas ellas pueden obtenerse de fuentes oficiales y de forma regular en el tiempo, para que sean relativamente recientes, están disponibles para todo el territorio nacional, están desagregados por comunidades autónomas, permiten atender equilibradamente a las diversas necesidades de las CCAA y son pertinentes y no redundantes para los objetivos del reparto.

En el Anexo Metodológico que acompaña a este Acuerdo se detallan cada una de estas variables, las fuentes y los datos más recientes. De su aplicación se obtiene el siguiente resultado:

Comunidad Autónoma	Euros	%
Andalucía	124.968.308,98€	17,10%
Aragón	23.707.570,29€	3,24%
Asturias, Principado de	17.157.407,22€	2,35%
Baleares, Illes	17.866.936,52€	2,44%
Canarias	34.033.407,93€	4,66%
Castilla y León	41.871.855,87€	5,73%
Castilla - La Mancha	34.919.121,94€	4,78%
Cataluña	110.301.332,81€	15,09%
Comunitat Valenciana	72.495.035,88€	9,92%
Extremadura	18.800.513,82€	2,57%
Galicia	45.606.558,09€	6,24%
Madrid, Comunidad de	94.113.176,51€	12,88%
Murcia, Región de	22.515.174,95€	3,08%





Comunidad Autónoma	Euros	%
Navarra, Comunidad Foral de	10.995.407,21€	1,50%
País Vasco	32.216.191,97€	4,41%
<b>CCAA de reparto</b>	<b>701.568.000,00€</b>	<b>96,00%</b>
Cantabria	10.962.000,00€	1,50%
Rioja, La	10.962.000,00€	1,50%
Ceuta	3.654.000,00€	0,50%
Melilla	3.654.000,00€	0,50%
<b>TOTAL</b>	<b>730.800.000,00€</b>	<b>100,0%</b>

## 2) Participación de las entidades locales.

Las entidades locales participarán en al menos el 15% de los fondos asignados a cada comunidad autónoma, ya sea directamente o de forma compartida con la comunidad autónoma.

Para ello, cada comunidad autónoma establecerá convenios de colaboración con las entidades locales de su territorio, de acuerdo con la realidad institucional de cada caso. En dichos convenios deberán especificarse los proyectos a los que se dirigirán estos fondos y su relación con los objetivos del eje de “Economía de los Cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión” del Fondo de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En lo relativo a la transferencia y gestión de los fondos, incluyendo la recepción de los proyectos que se proponen y su justificación posterior, el

Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 se relacionará únicamente con las comunidades autónomas, incluso para los proyectos incluidos en los anteriores convenios.

## 3) Distribución de los fondos entre los distintos tipos de proyectos.

Las comunidades y ciudades autónomas presentarán al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 los proyectos que propongan financiar en 2021, sin que la suma de los importes asignados a cada proyecto pueda superar el volumen total de recursos asignado a la comunidad o ciudad autónoma.





Todos los proyectos habrán de corresponderse con algunas de las líneas recogidas más arriba, y salvo que se justifique adecuadamente alguna excepción, se deben cumplir los siguientes porcentajes mínimos de inversión (en el caso de Ceuta y Melilla, estos porcentajes mínimos no serán obligatorios):

A	Dotación de nuevos equipamientos públicos para cuidados de larga duración basados en una nueva arquitectura centrada en la persona y en la atención en entornos comunitarios, y remodelación y adaptación de los equipamientos existentes	≥50%
B	Incorporación de nuevas tecnologías al servicio de los cuidados	≥10%
C	Transformación tecnológica de los servicios sociales	≥10%
D	Proyectos piloto de innovación en servicios sociales	
E	Modernización de infraestructuras, digitalización y mejora de los modelos protección residencial y acogimiento familiar especializado de niños, niñas y adolescentes, en especial de niños y niñas migrantes no acompañadas o con necesidades especiales	≥10%
F	Accesibilidad a la Administración Pública y sus servicios	≥15%
G	Accesibilidad en el ámbito educativo	
H	Adaptación de puestos de trabajo accesible	
I	Accesibilidad en el transporte	

#### 4) Eficiencia en la gestión de los proyectos.

La plena ejecución de estos fondos es un objetivo importante que requiere el compromiso de todas las administraciones públicas. Los proyectos presentados por las comunidades autónomas deberán incluir hitos intermedios con carácter semestral cuya evaluación sea posible. La tasa de ejecución del año 2021 condicionará la distribución de fondos en 2022 y 2023.





## ANEXO I

### COMPONENTE 22: ECONOMÍA DE LOS CUIDADOS Y REFUEZO DE LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD E INCLUSIÓN SOCIAL.

LINEAS DE INVERSIÓN DEL MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030	
C22.R1	Reforzar la atención a la dependencia y promover el cambio de modelo de apoyos y cuidados de larga duración
C22.R2	Modernizar los servicios sociales públicos y dotarles de un nuevo marco normativo
C22.R3	Aprobar una nueva ley de protección de las familias y de reconocimiento de su diversidad
C22.I1	Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología
C22.I2	Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia.
C22.I3	Plan España País Accesible.

### HITOS, OBJETIVOS E INDICADORES DEL COMPONENTE 22

**C22.R1:** Reforzar la atención a la dependencia y promover el cambio de modelo de apoyos y cuidados de larga duración.

- **Hito intermedio:** evaluación del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia. Constata de forma global los avances del proceso de reforma de la atención a la dependencia. Se podrá verificar por la presentación al Consejo Territorial de Servicios Sociales y del SAAD del documento de conclusiones, de cuyo debate se levantará el acta oficial correspondiente por parte de la Secretaría del Consejo. Se espera alcanzar este hito en el segundo trimestre de 2022.
- **Hito final:** presentación al Consejo Territorial, el cuarto trimestre de 2023, de la Estrategia Nacional de Desinstitucionalización, en la que se recogerá la evaluación de las distintas medidas adoptadas para impulsar el cambio de modelo de apoyos y cuidados de larga duración, y una propuesta global de actuación para seguir impulsando en el conjunto del país el proceso de desinstitucionalización. Se constatará mediante la publicación de la Estrategia y el correspondiente Acta oficial del Consejo.





**C22.R2:** Modernizar los servicios sociales públicos y dotarles de un nuevo marco normativo.

- Hito intermedio: presentación al Consejo de Ministros del anteproyecto de ley de servicios sociales, en el segundo Hito final: aprobación de la ley de servicios sociales. Este hito constata el cumplimiento del objetivo principal de la reforma de los Servicios Sociales en España. Se podrá verificar por la publicación en el BOE de la Ley. Se espera alcanzar este hito en el segundo trimestre de 2023.

**C22.R3:** Aprobar una nueva ley de protección de las familias y de reconocimiento de su diversidad.

- Hito intermedio: presentación al Consejo de Ministros del anteproyecto de ley de diversidad, en el cuarto trimestre de 2022.
- Hito final: aprobación de la ley de diversidad familiar. Este hito constata el cumplimiento del objetivo principal de la reforma del sistema de protección de las familias, reconociendo su diversidad. Se podrá verificar por la publicación en el BOE de la Ley. Se espera alcanzar este hito en el cuarto trimestre de 2023.
- trimestre de 2022.

**C22.I1:** Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología.

- Hito intermedio: acuerdo del Consejo Territorial de los cambios que haya que introducir en las condiciones que debe cumplir el servicio teleasistencia domiciliaria para su actualización y que se considere un derecho subjetivo. Una de las claves del proceso de desinstitucionalización es asegurar los apoyos necesarios para que las personas dependientes puedan permanecer en su domicilio el mayor tiempo posible. La utilización de la tecnología asociada a los sistemas de teleasistencia avanzada será un apoyo fundamental para ello. Este cambio de regulación, constatado por el acta oficial correspondiente, es necesario para determinar las condiciones básicas del servicio comunes a todas las comunidades autónomas. Se alcanzará en el segundo trimestre de 2022.
- Objetivo final: Conseguir la cobertura universal del servicio de teleasistencia domiciliaria. Este objetivo se concreta en que al menos el 90% de las personas





dependientes que vivan en su domicilio, y lo soliciten, tengan acceso a este servicio. Se constatará a través del Sistema de Información del SAAD (SISAAD) que es la estadística oficial del sistema de dependencia. Se alcanzará en el cuarto trimestre de 2023.

**C22.12:** Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia.

- **Hito intermedio:** Evaluación intermedia de los proyectos piloto financiados por las comunidades autónomas para promover la innovación en los servicios sociales. Se concretará en la celebración de un Workshop en el que los equipos encargados de la implementación de un proyecto piloto por comunidad autónoma expondrán el contenido del proyecto y compartirán las principales lecciones aprendidas hasta el momento. Se celebrará en el cuarto trimestre de 2022.
- **Hito final:** Implementación del Sistema Español de Información de Servicios Sociales (SIESS). Este es una de las principales metas de esta línea de inversión, y se constatará con la puesta en funcionamiento del sistema por parte del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. Se alcanzará en el cuarto trimestre de 2023.

**C22.13:** Plan España País Accesible.

- **Hito intermedio:** Finalización de los proyectos para mejorar la accesibilidad de la sede central del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. Como parte del objetivo de garantizar la accesibilidad universal a los servicios de las administraciones públicas, el propio ministerio acometerá reformas para la accesibilidad de sus edificios, que estarán concluidas en el cuarto trimestre de 2022.
- **Hito final:** Creación de un centro de innovación especializado en accesibilidad cognitiva, desarrollado en colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y el Ministerio de Ciencia e Innovación. Estará en pleno funcionamiento en el cuarto trimestre de 2023.





Cada una de las comunidades autónomas especificarán su contribución a la consecución de los hitos y objetivos señalados.

#### **NORMATIVA APLICABLE**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- REGLAMENTO (UE) 2021/241 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En particular, dado que las actuaciones están incluidas en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos fijados en dicho Plan en la forma en que se apruebe por la Comisión Europea. Estarán sometidas a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como las específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

Se ha considerado en la redacción del presente Acuerdo las “Orientaciones para la transferencia de fondos a las comunidades autónomas para financiar medidas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia a través de Conferencia Sectorial o mediante ayudas convocadas por el Estado y gestionadas por aquellas como entidades colaboradoras” del Ministerio de Hacienda de 11 de febrero de 2021.





## **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

Las aplicaciones presupuestarias son:29.50.230A.45 y 29.50.230A.75

## **DOTACIÓN**

730.800.000,00 euros

## **FORMALIZACION DE LOS COMPROMISOS FINANCIEROS**

Con posterioridad al Acuerdo de distribución de los créditos por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia, el órgano competente del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 aprobará los instrumentos jurídicos a través de los cuales se formalizan los compromisos financieros resultantes, de acuerdo con la regla cuarta de del artículo 86.2 de la citada Ley 47/2003 General Presupuestaria y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En los instrumentos jurídicos de formalización se hará constar lo siguiente:

1. Los pagos a cada comunidad autónoma para hacer efectivos los créditos asignados a todos los programas del presente anexo se librarán de una sola vez, tan pronto se haya efectuado el reparto territorial de los créditos, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 44 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
2. Conforme al artículo 37 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, los ingresos por transferencias, que reciban las comunidades autónomas procedentes del servicio 50 "Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, están legalmente afectados a financiar los proyectos o líneas de acción que se integren dentro del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, con el grado de detalle especificado en el mismo.





3. Las medidas a realizar por cada comunidad autónoma que vayan a ser financiadas con las transferencias recibidas deberán quedar claramente identificadas y descritas, indicando las inversiones que incluyen cada una de ellas, con indicación de los elementos necesarios para su completa identificación, así como que se enmarcan en el componente 22.
4. Cada comunidad autónoma asume el compromiso de cumplir el calendario previsto para la implementación de las inversiones.
5. Deberá identificarse de manera individualizada el coste estimado de cada inversión. Será necesario establecer un calendario para la ejecución del coste estimado de cada medida. De acuerdo con lo establecido en el artículo 46.2 del Real Decreto Ley, de 30 de diciembre, las CCAA son responsables del seguimiento de ejecución del coste estimado, debiendo remitir de forma periódica información sobre el seguimiento de la ejecución de los gastos imputados a proyectos o iniciativas del PRTR, en la forma que se establezca mediante Orden del Ministerio de Hacienda.
6. Cada línea de inversión tendrá definidos una serie de hitos y objetivos. El cumplimiento de los mismos por las CCAA es vinculante. En función del grado de cumplimiento del coste estimado, se prevé la posibilidad de ajustar los hitos y objetivos. En el caso de ser necesario la reprogramación de los hitos u objetivos, habrá de valorarse si afecta al coste estimado de la medida y, en su caso, realizar el ajuste consecuente.
7. Tal y como se recoge en el artículo 7 de los PGE para 2021, así como en el artículo 37 del RDL 36/2020, en el caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos se deberán reintegrar los fondos recibidos de manera total o parcial, en cada caso. El procedimiento de reintegro a estos efectos se regulará por Orden de la Ministra de Hacienda.
8. Las CCAA serán responsables de establecer unos indicadores fiables para medir el grado de cumplimiento de los hitos y objetivos de cada medida. En el caso de que la comunidad autónoma no vaya a ejecutar directamente la medida, sino que sean terceros destinatarios, públicos o privados, la comunidad autónoma





deberá establecer mecanismos que aseguren que la actuación de estos últimos contribuye al logro de los objetivos previstos.

9. Las CCAA están obligadas a establecer una adecuada pista de auditoria de los indicadores, así como el adecuado soporte de la documentación conforme al artículo 132 del Reglamento Financiero (Reglamento —UE, EURATON-2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018).
10. Las CCAA presentarán una cuenta justificativa de la utilización de los fondos recibidos a la finalización de la ejecución de la medida, que incluirá:
  - Grado de cumplimiento de los hitos y objetivos respecto de los fijados inicialmente o, en su caso revisados.
  - Coste real de la medida respecto del coste estimado inicialmente o revisado.
  - Descripción de la medida y la manera de implementación, mecanismos de control aplicados en su ejecución.
11. Las CCAA presentarán una cuenta justificativa final para la liquidación de las cantidades recibidas, tanto de los importes utilizados como de los hitos y objetivos conseguidos.
12. Si como consecuencia de los controles efectuados por la autoridad nacional o por las instituciones comunitarias se constata un incumplimiento que derive en una merma del retorno de los Fondos, la responsabilidad se trasladará a la comunidad autónoma.
13. En caso de incumplimiento por parte de las CCAA, responderán de conformidad a lo establecido en la normativa aplicable.
14. Los fondos que se destinen a inversiones ejecutadas por las entidades locales se formalizarán a través de la ampliación de los convenios existentes u otros nuevos, en los que se indicará expresamente la relación entre el empleo de los fondos y el componente 22 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

#### **ANEXO METODOLÓGICO SOBRE EL CÁLCULO DE LA DISTRIBUCIÓN POR TERRITORIOS.**





Atendiendo a sus características particulares, y al igual que se hace con otros fondos de distribución territorial, como el Plan Concertado de Servicios Sociales, a las Ciudades autónomas de Ceuta y de Melilla se les ha asignado un porcentaje fijo del 0,5% de los recursos, y a la Comunidad Autónoma de La Rioja de un 1,5%.

Una vez aplicado el conjunto de indicadores utilizado, se ha comprobado que el resultado final para Cantabria también sería inferior al 1,5%, por lo que a ella también se le ha asignado este porcentaje mínimo.

Por tanto, para el resto de comunidades autónomas, incluyendo tanto las de régimen común como las forales, queda para repartir el 96% restante, que asciende a 701.568.000 euros. Para este reparto se utilizan los seis indicadores señalados al principio de este documento, de acuerdo con las siguientes definiciones:

1. **Población:** Este indicador mide la cifra oficial de población (de todas las edades y características) de acuerdo al Padrón municipal que los Ayuntamientos remiten al Instituto Nacional de Estadística (INE). Con este criterio se reparte el 90% de los fondos.

Para obtener la participación de cada CCAA en ese 90% (lo que se ha denominado “peso ponderado”) lo primero que se hace es calcular el porcentaje de población que tienen cada una de las CCAA sobre el total nacional en el último dato disponible (2019). Finalmente, al multiplicar por el 90% que pesa este indicador, se obtiene el “peso relativo ponderado” (La suma de los pesos ponderados de todos los indicadores determina el porcentaje de los fondos que corresponderían a cada comunidad autónoma).

Comunidades Autónomas	Población total		
	90%		
	Nº de habitantes	Peso relativo	Peso rel. Ponderado
(1)	(2) = (1)/Total(1)	(3) = (2)*90%	
Andalucía	8.414.240	18,3%	16,5%
Aragón	1.319.291	2,9%	2,6%
Asturias	1.022.800	2,2%	2,0%
Baleares, Illes	1.149.460	2,5%	2,3%
Canarias	2.153.389	4,7%	4,2%
Castilla y León	2.399.548	5,2%	4,7%





Castilla - La Mancha	2.032.863	4,4%	4,0%
Cataluña	7.675.21	16,7%	15,0%
C. Valenciana	5.003.76	10,9%	9,8%
Extremadura	1.067.71	2,3%	2,1%
Galicia	2.699.49	5,9%	5,3%
Madrid	6.663.39	14,5%	13,0%
Murcia	1.493.89	3,3%	2,9%
Navarra	654.21	1,4%	1,3%
País Vasco	2.207.77	4,8%	4,3%
<b>TOTAL</b>	<b>45.957.06</b>	<b>100%</b>	<b>90%</b>

- Indicador: Población
- Definición: Cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero
- Fuente: Cifras de Población (INE)
- Último dato disponible: 2019
- Enlace: <https://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.ht,?=2853&L=0>

2. Superficie: Extensión territorial, en km2, de cada una de las comunidades autónomas. El peso relativo se calcula como el porcentaje respecto al total y se pondera por el 5% establecido.

Comunidades Autónomas	Superficie		
	5%		
	Km2	Peso relativo	Peso rel. Ponderado
	(4)	(5)= (4)/Total(4)	(6) = (5)*5%
Andalucía	87.597	17,7%	0,9%
Aragón	47.720	9,6%	0,5%
Asturias	10.602	2,1%	0,1%
Balears, Illes	4.992	1,0%	0,1%
Canarias	7.447	1,5%	1,0%
Castilla y León	94.227	19,0%	1,0%
Castilla - La Mancha	79.462	16,0%	0,8%
Cataluña	32.091	6,5%	0,3%
C. Valenciana	23.254	4,7%	0,2%
Extremadura	41.635	8,4%	0,4%
Galicia	29.575	6,0%	0,3%
Madrid	9.028	1,6%	0,1%
Murcia	11.314	2,3%	0,1%
Navarra	10.390	2,1%	0,1%
País Vasco	7.230	1,5%	0,1%
<b>TOTAL</b>	<b>495.564</b>	<b>100%</b>	<b>5%</b>





- Indicador: Superficie
- Definición: Extensión territorial en km2
- Fuente: Instituto Geográfico Nacional
- Último dato disponible: 2011
- Enlace: <https://cutt.ly/oylwnbj>

3. **Población dependiente (>65 y <16)**: En primer lugar, se define como población dependiente a la población menor de 16 años (no inclusive) o mayor de 65 años (inclusive). A continuación, se calcula la tasa de población dependiente que presenta cada comunidad autónoma como la ratio entre la población dependiente y la población residente. Una vez obtenidas las tasas para cada comunidad se suman todas ellas para calcular el total. El peso relativo se calcula como el porcentaje de la población en esas edades en cada comunidad autónoma respecto a ese total. El resultado se pondera por el 2.3% establecido para obtener el peso relativo ponderado de cada comunidad.

Comunidades Autónomas	Población mayor de 65 años y menor de 16 años				
	2,3%				
	Población dependiente	Población residente	Tasas de población dependiente	Peso relativo	Peso rel. Ponderado
	(7a)	(7b)	(7) = (7a)/(7b)	(8)=(7)/Total(7)	(9) = (8)*2,3%
Andalucía	2.893.023	8.476.718	34,13	6,4%	0,1%
Aragón	487.916	1.330.445	36,67	6,9%	0,2%
Asturias	384.190	1.018.775	37,71	7,1%	0,2%
Baleares, Illes	382.496	1.210.750	31,59	6,0%	0,1%
Canarias	680.386	2.237.309	30,41	5,7%	0,1%
Castilla y León	917.454	2.401.230	38,21	7,2%	0,2%
Castilla - La Mancha	717.532	2.045.384	35,08	6,6%	0,2%
Cataluña	2.723.071	7.652.069	35,59	6,7%	0,2%
C. Valenciana	1.779.186	5.028.650	35,38	6,7%	0,2%
Extremadura	375.521	1.061.768	35,37	6,7%	0,2%
Galicia	1.027.31	2.702.244	38,02	7,2%	0,2%
Madrid	2.307.894	6.747.425	34,20	6,4%	0,1%
Murcia	511.323	1.504.607	33,98	6,4%	0,1%
Navarra	238.811	656.487	36,38	6,9%	0,2%
País Vasco	824.659	2.189.310	37,67	7,1%	0,2%
<b>TOTAL</b>	<b>16.250.783</b>	<b>46.263.171</b>	<b>530</b>	<b>100,0%</b>	<b>2,3%</b>

- Indicador: Tasa de población dependiente
- Definición: Peso relativo sobre la tasa de población dependiente calculada como el número de personas menores de 16 y mayores de 65 respecto al número de población residente
- Fuente: Indicadores de estructura de población (INE)





- Último dato disponible: 2019 (a fecha de 31 de diciembre)
- Enlace: <https://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?=9682&L=0>

4. **Dispersión:** Dispersión de la población de un territorio dado en función a las unidades poblacionales existentes en el mismo de acuerdo con la definición de entidades singulares recogida en el padrón continuo del año 2019. El peso relativo se calcula como el porcentaje respecto al total y se pondera por el XX% establecido.

Comunidades Autónomas	Dispersión		
	1,5%		
	Entidades singulares	Peso relativo	Peso rel. Ponderado
	(10)	(11)=(10)/Total(10)	(12) = (11)*1,5%
Andalucía	2.811	4,6%	0,1%
Aragón	1.553	2,6%	0,0%
Asturias	6.955	11,5%	0,0%
Balears, Illes	317	0,5%	0,0%
Canarias	1.108	1,8%	0,0%
Castilla y León	6.175	10,2%	0,2%
Castilla - La Mancha	1.713	2,8%	0,0%
Cataluña	3.904	6,4%	0,1%
C. Valenciana	1.190	2,0%	0,0%
Extremadura	622	1,0%	0,0%
Galicia	30.347	50,1%	0,8%
Madrid	786	1,3%	0,0%
Murcia	896	1,5%	0,0%
Navarra	950	1,6%	0,0%
País Vasco	1.299	2,1%	0,0%
<b>TOTAL</b>	<b>60.626</b>	<b>100%</b>	<b>1,5%</b>

- Indicador: Dispersión
- Definición: Proporción de entidades singulares
- Fuente: Población del padrón Continuo por unidad poblacional (INE)
- Último dato disponible: 2019
- Enlace: <https://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?=2851&L=0>

5. **Grandes urbes:** Número de poblaciones con más de 500.000 habitantes. El peso relativo se calcula como el porcentaje respecto al total de ciudades que tienen más de 500 mil habitantes y se pondera por el 0.7% establecido.





Comunidades Autónomas	Grandes Urbes		
	0,7%		
	Más de 500.000 hab.	Peso relativo	Peso rel. Ponderado
	(13)	(14)=(13)/Total(13)	(15) = (14)*0,7%
Andalucía	2	33,3%	0,2%
Aragón	1	16,7%	0,1%
Asturias		0,0%	0,0%
Balears, Illes		0,0%	0,0%
Canarias		0,0%	0,0%
Castilla y León		0,0%	0,0%
Castilla - La Mancha		0,0%	0,0%
Cataluña	1	16,7%	0,1%
C. Valenciana	1	16,7%	0,1%
Extremadura		0,0%	0,0%
Galicia		0,0%	0,0%
Madrid	1	16,7%	0,1%
Murcia		0,0%	0,0%
Navarra		0,0%	0,0%
País Vasco		0,0%	0,0%
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>100%</b>	<b>0,7%</b>

- Indicador: Grandes Urbes
- Definición: Proporción del número de ciudades con más de 500 mil habitantes
- Fuente: Población Municipal (INE)
- Último dato disponible: 2019
- Enlace: [https://www.ine.es/nomen\\_files/DistribucionUnidPoblacionales.xls](https://www.ine.es/nomen_files/DistribucionUnidPoblacionales.xls)

6. Insularidad: El peso relativo de las dos comunidades insulares se obtiene en función de la distancia en kilómetros desde cada territorio no peninsular a la península. Se pondera por el 0.5% establecido.

Comunidades Autónomas	Insularidad		
	0,5%		
	Km	Peso relativo	Peso rel. Ponderado
	(16)	(17)=(16)/Total(16)	(18) = (17)*0,5%
Andalucía	0	0,0%	0,0%
Aragón	0	0,0%	0,0%
Asturias	0	0,0%	0,0%
Balears, Illes	309	20,0%	0,1%
Canarias	1.230	79,9%	0,4%
Castilla y León	0	0,0%	0,0%





Castilla - La Mancha	0	0,0%	0,0%
Cataluña	0	0,0%	0,0%
C. Valenciana	0	0,0%	0,0%
Extremadura	0	0,0%	0,0%
Galicia	0	0,0%	0,0%
Madrid	0	0,0%	0,0%
Murcia	0	0,0%	0,0%
Navarra	0	0,0%	0,0%
País Vasco	0	0,0%	0,0%
<b>TOTAL</b>	<b>1.540</b>	<b>100%</b>	<b>0,5%</b>

- Indicador: Insularidad
- Definición: Distancia en kilómetros, ponderada por tramos, entre las costas de la península y las capitales insulares
- Fuente: Cuadro 4 del Anexo del Acuerdo 6/2009, de 15 de julio, del Consejo de Política Fiscal y Financiera
- Enlace: [https://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/PortaIVarios/FinanciacionTerritorial/Autonomica/AcuerdosConsejo/Acuerdo%206\\_2009%20Reforma%20Sistema%20FinanciacionC3%B3n.pdf](https://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/PortaIVarios/FinanciacionTerritorial/Autonomica/AcuerdosConsejo/Acuerdo%206_2009%20Reforma%20Sistema%20FinanciacionC3%B3n.pdf)

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el reparto queda de la siguiente forma:

Comunidad Autónoma	Suma de los 6 criterios	Aplicación del sobre el total a repartir
Andalucía	17,8%	124.968.308,98
Aragón	3,4%	23.707.570,29
Asturias, Principado de	2,4%	17.157.407,22
Baleares, Illes	2,5%	17.866.936,52
Canarias	4,9%	34.033.407,93
Castilla y León	6,0%	41.871.855,87
Castilla - La Mancha	5,0%	34.919.121,94
Cataluña	15,7%	110.301.332,81
Comunitat Valenciana	10,3%	72.495.035,88
Extremadura	2,7%	18.800.513,82
Galicia	6,5%	45.606.558,09
Madrid, Comunidad de	13,4%	94.113.176,51
Murcia, Región de	3,2%	22.515.174,95
Navarra, Comunidad Foral de	1,6%	10.995.407,21
País Vasco	4,6%	32.216.191,97
<b>CCAA de reparto</b>	<b>100,00%</b>	<b>701.568.000,00</b>
Cantabria		10.962.000,00
Rioja, La		10.962.000,00
Ceuta		3.654.000,00
Melilla		3.654.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>730.800.000,00</b>

Y para que así conste, expido el presente certificado en Madrid, a siete de mayo de 2021

